

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400353202300034 00

Surtida liquidación de crédito, elaborada liquidación de costas y radicada renuncia de poder, el Juzgado Resuelve:

1. Improbar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., no obstante, no haber sido objetada, en razón a que no se efectúo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es liquidando los intereses a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.
2. Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el despacho, la que incluye los intereses moratorios causados hasta el 18 de mayo de 2023 y que a continuación se relaciona:

En virtud que la exigibilidad de las tres obligaciones que se ejecutan tiene lamisma fecha de exigibilidad, se efectúa la sumatoria total y se liquidan los intereses sobre dicha suma:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Int Aplicado	Capital A Liquidar	Interes Mora Período	Saldo IntMora
02/12/2022	31/12/2022	30	41,46	\$ 54.761.888,00	\$ 1.561.891,52	\$ 1.561.891,52
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	\$ 54.761.888,00	\$ 1.672.819,65	\$ 3.234.711,17
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	\$ 54.761.888,00	\$ 1.569.523,64	\$ 4.804.234,80
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	\$ 54.761.888,00	\$ 1.769.308,15	\$ 6.573.542,95
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	\$ 54.761.888,00	\$ 1.733.439,90	\$ 8.306.982,85
01/05/2023	18/05/2023	18	45,405	\$ 54.761.888,00	\$ 1.011.490,55	\$ 9.318.473,41

Total, Capital	54.761.888.00
Total Intereses Remuneratorios	4.502.001,39
Total Intereses Moratorios	9.318.473,41
Liquidación Total	68.581.363,8

3. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria, la cual fue elaborada conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.
4. Admitir renuncia como apoderado judicial de Scotiabank Colpatría S. A. del Abogado Carlos Eduardo Henao Vieira.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria